



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: BENAVENTE GARCIA Edwin Avelino FAU 20537630222 soft  
Fecha: 2019.01.08 19:37:52 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 08 de Enero del 2019

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000008-2019/DGPC/VMPCIC/MC

VISTO, los expedientes N° 041855-2017 y N° 109778-2018 y;

Que, mediante Expediente N° 109778-2018 (19SET2018), el señor José L. Kanematsu Hazama, Director de infraestructura de la Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú, solicita desistimiento del Expediente N° 4543-2018 (09FEB2018), Posteriormente, mediante correo electrónico el administrado aclara que su solicitud de desistimiento corresponde al Expediente N° 041855-2017, sobre opinión técnica para la propuesta de diseño de un toldo retráctil a colocarse en el patio central del local de la escuela de música de la universidad, ubicada en el Malecón Grau N°477, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima;

Que, con Oficio N° 900292-2018/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 19 de octubre de 2018 se otorgó al Director de Infraestructura de la Pontificia Universidad Católica del Perú, José L. Kanematsu Hazama, un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que adjunte el poder especial para el desistimiento otorgado por su representada, conforme lo dispuesto requerido en el numeral 124.2 del artículo 124° del Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante TUO de la LPAG), para proceder a su pedido;

Que, de la documentación que obra en el expediente administrativo, no se advierte la facultad expresa del Director de Infraestructura de la Pontificia Universidad Católica del Perú, para solicitar el desistimiento de la solicitud presentada con el expediente N° 041855-2017; la misma que fue también advertida mediante correo electrónico a la Sección de Proyectos de la Oficina de Obras y Proyectos de la Dirección de Infraestructura en virtud de la comunicación y correo electrónico remitido por dicha Oficina; por lo que de conformidad con el artículo 200° del citado TUO de la LPAG, corresponde declarar el abandono del procedimiento;

Que, el artículo 200° del TUO, establece que, *Los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;* por lo que se concluye que corresponde aplicar lo establecido en la citada norma, recomendando declarar en abandono el trámite iniciado con el expediente del visto;

Que, en tal sentido se ha otorgado al recurrente las garantías suficientes para presentar las argumentaciones que estime conveniente, amparándose en el principio del debido procedimiento establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General y en el artículo 6° del mismo cuerpo legal;

Que, el acto administrativo que se emita, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, el objeto y contenido posible, la finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;


Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de evaluar y calificar anteproyectos y proyectos de edificaciones y sitios de las épocas: colonial, republicana y contemporánea vinculados al Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo señalado en el numeral 54.16 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 52.10 del artículo 52° del citado Reglamento, compete a la Dirección General de Patrimonio Cultural aprobar y autorizar según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 062-2016-MC de 12 de febrero de 2016, se designó al arquitecto Edwin Avelino Benavente García en el cargo de Director de Programa Sectorial IV- Director General de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR EN ABANDONO** el procedimiento administrativo de opinión técnica para la propuesta de diseño de un toldo retráctil a colocarse en el patio central del local de la escuela de música de la universidad, ubicada en el Malecón Grau N°477, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, presentado con el Expediente N° 041855-2017 y de la solicitud de desistimiento de la pretensión presentado con el expediente N° 109778-2018, por lo que se deberá remitir los actuados a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para los archivos correspondientes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente Resolución Directoral al señor José L. Kanematsu Hazama, Director de infraestructura de la Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Patrimonio Cultural



.....  
**Edwin Benavente García**  
Director General